

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 194

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-11383 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 307/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000307/2015 a instancia de Rocío Poza Calvo frente a GS Reinosa, S.L y Multiservicios Sanjor, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 23-9-15, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por doña Rocío Poza Calvo contra G.S. Reinosa S. L. y Multiservicios Sanjor S. L., y, en consecuencia, debo hacer el siguiente pronunciamiento:

1) Que debo declarar y declaro el despido causado a la actora el día 13 de abril de 2015 como improcedente.

Que debo condenar y condeno solidariamente a G.S. Reinosa S. L. y Multiservicios Sanjor S. L., a que, a su elección, readmitan en su puesto de trabajo a la demandante en idénticas condiciones a las que regían antes del despido, o le abone la sumas de 8.499,84 euros, en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo optan por la readmisión; condenando asimismo solidariamente a dichas codemandadas, para el caso de que opten por la readmisión, al pago de los salarios de la actora desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia; y en todo caso al pago de los salarios correspondientes al preaviso que no se respetó.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander nº 3855000065030715, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Multiservicios Sanjor, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de septiembre del 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/11383

CVE-2015-11383